

Páez Leal, Sandra Yaneth  
Aproximación de la Teoría Kantiana de la Insociabilidad a los Presupuestos de la Ley de Justicia y  
Paz Colombiana  
Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, vol. 7, núm. 12, enero-junio, 2007, pp. 91-100  
Universidad Sergio Arboleda  
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100220305006>

# Aproximación de la Teoría Kantiana de la Insociabilidad a los Presupuestos de la Ley de Justicia y Paz Colombiana\*

Sandra Yaneth Páez Leal\*\*  
Universidad Pontificia Bolivariana

## Abstract

This writing presents first, the moral and political postulates of Kant's theory of the unsociability, a manifestation in the same lines of the rational ideas of the enlightened of the 18th century, in which Immanuel Kant holds the position of a philosopher exploring the antisocial sign in man while showing an intention to peacefully consolidate the contradictions raised with coexistence.

According to Kant the individual can live in peace and harmony only if he consults to the parameters of reason and consolidates these within the Civil Constitution, which acts as efficient guide of the state structure.

The second phase establishes the link between some characteristics of the social situation and of the armed conflict in Colombia (a society with revealing failures). With that in mind, the research unfolds to approach the third part of the study: the Law of Justice and Peace (Law 975 of 2005). The mentioned phases try to establish how viable is the adoption in this Law of the postulates of the reason as principle of the common good promulgated by the philosopher born in Königsberg.

## *Key Words.*

Theory of the Unsociability, Pace, Transitional Justice.

## Resumen

El presente artículo exterioriza en principio, los postulados morales y políticos que circunscriben la teoría de la insociabilidad kantiana, manifestación acorde con las ideas razonables de los ilustrados del siglo XVIII en la cual Immanuel Kant ostenta la calidad de filósofo explorador del signo antisocial en el hombre; al tiempo que se le su intención por la consolidación pacífica de las contradicciones suscitadas al interior de la convivencia.

\*Fecha de recepción del artículo: 1de abril de 2007

Fecha de Aprobación del artículo: 22 de junio de 2007

\*\*Resultado del proyecto de investigación sobre Justicia Restaurativa y su Proceso de Implantación en la Ciudad de Medellín. Avalado y financiado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín. y ejecutado por el Grupo de Investigación: Justicia Restaurativa.

\*\*Abogado. Universidad Autónoma de Bucaramanga (2003). Candidato - Filosofía – MSc. Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín. Integrante de los Grupos de Investigación: Epimeleia. (Facultad de filosofía – Universidad Pontificia Bolivariana - Medellín). Justicia Restaurativa. (Facultad de Derecho – Universidad Pontificia Bolivariana - Medellín).

Según Kant el individuo puede vivir en paz y armonía solamente si acude a los parámetros de la razón y consolida éstos en la delimitación de la Constitución Civil, la cual actúa como eficiente guía de la estructura estatal.

En la segunda fase se relacionan algunas características de la situación social y del conflicto armado que posee Colombia (una sociedad con reveladoras falencias); con tal fin se desenvolverá la investigación para acceder al estudio de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005). Con las fases mencionadas se intentará establecer si en esta Ley es viable el acoplamiento de los postulados de la razón como principio del bien común promulgados por el filósofo nacido en Königsberg.

*Palabras clave.*

Teoría de la Insociabilidad, Paz, Justicia Transicional.

### Problema de Investigación y Método

El problema de la presente investigación es subsidiario al cuestionamiento principal del proyecto de Justicia Restaurativa y su posible implantación en Medellín desarrollado por el Grupo Justicia Restaurativa de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana.

¿Son viables los objetivos de la Ley de Justicia y Paz tomando como referente los postulados filosóficos kantianos expuestos en la Teoría de la Insociabilidad?

Inicialmente se asiste a un rastreo filosófico y jurídico de los postulados kantianos en la Teoría de la Insociabilidad y de la Ley de Justicia y Paz; para hallar conclusión con la exposición de las diferentes contingencias a las cuales se han visto enfrentadas la teoría filosófica, el positivismo jurídico y la sociedad colombiana.

### Introducción

En el siglo XVIII Kant desarrolla la teoría de la insociabilidad; expuesta como la duplicidad antagónica característica del hombre integrada por: la disposición para vivir en sociedad y la discrepancia que incesantemente se erige con el objetivo de agredir la consolidación de la sociedad.

Con el proyecto de solucionar el conflicto armado entre el Estado Colombiano y los grupos alzados en armas, evitando subsiguentemente la continuidad de desplazamientos forzados, masacres, crímenes selectivos y expropiación de tierras, los diferentes gobiernos han planteado procedimientos pacíficos (referencia histórica son los procesos ejecutados entre otros, por los presidentes: Gustavo Rojas Pinilla, Alfonso López, Julio César Turbay, Belisario Betancur, Virgilio Barco, César Gaviria y Ernesto Samper).

Otorgándole continuidad a esta búsqueda, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (Presidente desde 2002 y reelegido por un período adicional de cuatro años el 28 de mayo de 2006) ha implementado la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) de: "la consecución de la paz nacional", con la cual se busca la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos al margen de la ley concomitante con el carácter garante de los derechos de verdad, justicia y reparación de las víctimas.

### *Immanuel Kant*

#### *Contexto Kantiano.*

La brisa Ilustrada, según expresión de Naranjo (2003), que removió a Francia con los postulados de libertad, fraternidad e igualdad fue el antecedente trascendental del Aufklärung

(Ilustración Alemana) en la cual Kant explicó sus ideas. Sus antecesores inmediatos, los filósofos franceses, permitieron el desarrollo de "la convicción del progreso humano, el racionalismo, la riqueza, la civilización y el dominio de la naturaleza" (Hobsbawm, 1997, p. 28); constituyéndose como el clima cimiente de postulados como: preponderancia de los derechos de propiedad y libertad individual (económica), expresión en contra del dogmatismo, búsqueda insaciable por sostener la independencia de los actos del hombre de todo aquello que no fuera el referente a la razón y por los principios expuestos en La Enciclopedia o Diccionario razonado de las ciencias, de las artes y de los oficios, según alusión de (Hobsbawm, 1997, p. 28): "compendio del pensamiento progresista político y social y del progreso técnico y científico", el cual fue editado por Denis Diderot y Jean Le Rond D'Alambert desde 1751 a 1772.

Es un período en el cual se presentan postulados razonables como los pronunciados por: De La Fayette (1789, en Fauré, 1995, p. 77) "La naturaleza hizo a los hombres libres e iguales. Las distinciones necesarias para el orden social no se fundan sino en la utilidad general", Mounier (1789, citado en Fauré, 1995, p. 95) "Todos los hombres tienden a buscar irresistiblemente la felicidad. Es para alcanzarla, mediante la reunión de sus esfuerzos, que han formado sociedades y establecido gobiernos. Cualquier gobierno debe tener, pues, por meta la felicidad pública", Thouret (Fauré, p.127) "Siendo que todos los ciudadanos tienen igual derecho a las garantías sociales, cada uno debe permitir que el ejercicio de sus facultades y de sus derechos esté limitado por el goce semejante que los demás deben tener de sus derechos y de sus facultades" y por Du Galland (Fauré, p. 245) "La libertad consiste en el uso pleno e ilimitado de todas las facultades, propias sin perjudicar la vida y el uso semejante de las facultades de nadie".

Las anteriores premisas, ejemplos sucintos de esta época cultivada, consolidaron una innegable contradicción con la práctica revolucionaria

que se ejerció contra la monarquía absoluta de Luís XVI quien representaba el Régimen Decadente (*Anciens Régimes*), sobre el cual el manto de la muerte se esparció con el funcionamiento de una de las innovaciones más terroríficas instauradas por el ser humano en contra de sí mismo: la guillotina; instrumento que fue aprobado para su utilización por la Asamblea Constituyente en 1792 según (Wikipedia, 2006)

Como sucesor de la Revolución Francesa se presenta el pensamiento de Immanuel Kant (22 de abril de 1724 - 12 de febrero de 1804) en los presupuestos teóricos del Aufklärung; tema que es ampliamente analizado por (Clopeton, 1981) El movimiento ilustrado Alemán expuesto en principio por Christian Thomasius (1655 – 1728) y Christian Wolf (1679 – 1754) insta por la concreción del bien social en íntima relación con la tranquilidad del alma o Bien Supremo del hombre. En ellos es evidente la exaltación del individuo como integrante del conglomerado social, el cual encuentra su núcleo en la bifurcación de los conflictos emanados de las pasiones individuales y la armonía entre los ciudadanos que propende el servicio por el bien colectivo.

#### *La teoría de la Insociabilidad Kantiana.*

Uno de los aportes más significativos para transformar la conducta de los seres humanos en la sociedad ha sido la propuesta por Kant (1987), quien presenta los principios de la moral y la política, como elementos que delimitan la planificación de una propuesta de paz, a pesar del reconocimiento de una hostilidad que conlleva a la insociabilidad entre los hombres.

Esta intersección se encuentra condensada en la explicación de la insociable sociabilidad que se descubre en el análisis del cuarto principio así:

El medio del que se sirve la naturaleza para llevar a cabo el desarrollo de todas sus disposiciones es el antagonismo de los mismos dentro de la sociedad, en la

medida en que ese antagonismo acaba por convertirse en la causa de un orden legal de aquellas disposiciones. (p. 8)

Según las anteriores afirmaciones se evidencia que el individuo al interior de la sociedad siente con mayor amplitud su calidad de hombre, característica que se plantea de manera paralela a la propensión a mantenerse individualizado, a sublevarse a los demás, a realizar una especie de firme proyección ante los otros. Este interés recobra mayor importancia cuando se impone ante los demás, cuando su comportamiento se convierte en codicia; delimitando su ser independiente sobre los demás y dejando que este límite se oponga al ánimo asociativo.

Aunque es posible en principio, derivar de la lectura de esta obra la ineficacia de la solidaridad, la imposibilidad de la integración entre los hombres y considerar como inadmisible el proyecto de paz teniendo como referencia la connotación egoísta del hombre, Kant (1987) deja evidente que la dicotomía social e insocial del hombre es el presupuesto necesario en la construcción del camino pacífico.

En íntima relación con las anteriores características sociales que son otorgadas por Kant (1987) a los individuos, y con el objetivo de superar la "....salvaje libertad" (p. 11) se hace necesario el establecimiento de la Constitución Civil "perfectamente justa", (p. 11); significando que debe presentarse una adecuación de todos los ciudadanos a los designios del derecho a través de la razón, los cuales permiten probar la posibilidad de consenso y armonía. Otorgándole un fundamento relacionado con la razón a la consolidación social alrededor del positivismo jurídico, Kant (1987) afirma:

Sólo en el terreno acotado de la asociación civil esas mismas inclinaciones producirán mejor resultado: tal y como los árboles logran en medio del bosque un bello y recto crecimiento, precisamente porque

cada uno intenta privarle al otro del aire y el sol, obligándose mutuamente a buscar ambas cosas por encima de sí, en lugar de crecer atrofiados, torcidos y encorvados como aquellos que extienden caprichosamente sus ramas en libertad y apartados de los otros; de modo semejante, toda la cultura y el arte que adornan a la humanidad, así como el más bello orden social, son frutos de la insociabilidad, en virtud de la cual la humanidad se ve obligada a autodisciplinarse y a desarrollar plenamente los gérmenes de la naturaleza gracias a tan imperioso arte. (p. 11)

Sin aislarse de las justificaciones dicotómicas presentes en el individuo, Kant acredita las dificultades por las cuales atraviesa el hombre antes de concretar la vida en cooperación, las cuales forman parte integrante del proceso y no se excluyen; así, resalta que las guerras y los actos fallidos también se hacen necesarios en la práctica de la conciliación.

Con las anteriores evaluaciones y al interior de la búsqueda de las coordenadas de un mejor vivir entre los hombres, Kant discurre sobre el pilar de esta construcción y asevera como requisito *sine qua non* un carácter normativo con el cual el estado pacífico sobreverá entre los hombres; definido por proposiciones dictaminadas por la razón humana y no por agentes externos como las acciones de un ser superior.

En este estado pacífico en el cual la norma coadyuva en pro del carácter social de los individuos, es importante resaltar, según Kant (1987), que no es una etapa final a la cual se llega carente de ciclos difíciles; por el contrario, es un proceso en el cual se reconoce la presencia de innumerables beligerancias y con ellas inseguridades que dificultan el acontecer de los individuos al interior de la sociedad; pero éste actuará solamente como un período necesario para consolidar la pacificación social.

### *Situación social de Colombia*

#### *Aproximación.*

En el presente argumento se considera trascendental referir algunos factores sociales como: el analfabetismo, la vulneración de los derechos fundamentales de los menores, como evidenció el trabajo desarrollado por Sinisterra (2006), el cual estableció la condición de prostitución a la que son sometidos los menores; la pobreza, el desplazamiento forzado y el hacinamiento carcelario, el cual según publicación reciente de la Procuraduría (2005) asciende a 18.806 individuos. Éstos son algunos de los hechos sociales conformadores del Estado Social de Derecho enunciado en la Constitución Política de Colombia (1995).

Los anteriores componentes estructurales de la sociedad coexisten y en algunos casos se afianzan en amplia contradicción con los principios del Estado Social de Derecho; los cuales propugnan por enaltecer la dignidad humana de cada individuo.

Concomitante a las dificultades sociales, se encuentra la disertación política y armada que posee el Estado Colombiano con los grupos al margen de la ley: Guerrilla y Autodefensas; aquella se apuntala como la máxima a nivel nacional e internacional del régimen democrático imperante en Colombia.

A continuación se realiza una referencia a algunas características del conflicto armado, con el objetivo de presentar posteriormente el objeto de la Ley 975 de 2005.

#### *Conflictos Armados.*

En esta complejidad social y política se observa en los partícipes un atributo fundamental: el cimiento filosófico, que fue ampliamente divulgado en el documento La Paz sobre la Mesa (s.f.), en el cual se encontraba una comunión teórica de los actores armados en pro del

mejoramiento de la calidad de vida para los ciudadanos menos favorecidos compendiado en la defensa de los derechos humanos. Pero si bien las ideologías de cada uno de los actores armados persisten, también es cierto que debido a la perpetuación de la situación conflictiva, aquellas han tenido una grave influencia que afecta su credibilidad por parte de una fracción de la sociedad nacional e internacional. Esta intervención se encuentra constituida por la actuación conjunta y abrumadora por un lado, del narcotráfico como lo manifestaron Castaño (2002), Mancuso (2003) y lo certificara la Fiscalía General de la Nación (2005) y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica (2006); factor que ha filtrado las finanzas de los grupos al margen de la ley. De otro, los resultados lesivos para la sociedad civil de actos que terminan alterando los derechos fundamentales de los habitantes como el atentado realizado por el ELN (Ejército de Liberación Nacional) en Machuca (Segovia – Antioquia) en 1998, masacres como las ejecutadas en Mapiripán – Meta en julio 1987, Putumayo en Febrero 1998, Chengue – Sucre en enero 2001, y desplazamientos forzados como el persistente en el Charco – Nariño (2007). Cada uno de estos hechos y cientos que se les asemejan, consolidan el núcleo de la violación al Derecho Internacional Humanitario según lo enunciado por los Convenios de Ginebra (1949).

Al presentarse esta dicotomía entre los postulados filosóficos y los delitos de lesa humanidad, un conjunto amplio de ciudadanos adicionalmente se encuentra con uno de los mayores agravantes, a saber: la imposibilidad de ejercer los derechos fundamentales proclamados por la Norma Suprema y los convenios internacionales suscritos por el Estado Colombiano.

*Ley de Justicia y Paz y el postulado Kantiano de la insociabilidad*

*Ley de Justicia y Paz.*

En el presente aparte se considera la Ley de Justicia y Paz como una fase principal, en

desarrollo y sujeta a constantes evaluaciones y razonamientos al interior de un proceso de paz que igualmente no es un proyecto concluido sin posibilidades de ser modificado. No se considera adicionalmente que la Ley y el proceso mismo que actualmente desarrolla el Estado con los miembros de las Autodefensas posean la virtud de arrojar soluciones inmediatas que viabilicen la conclusión del conflicto social, político y armado colombiano.

La Ley 975 de 2005 se encuentra enmarcada al interior del positivismo jurídico colombiano como la posibilidad lícita para incorporar a la sociedad a los miembros de los grupos armados al margen de la ley (Guerrilla y Autodefensas) que depongan sus armas y colaboren con la justicia en el esclarecimiento de los delitos, en íntima relación con el respeto por los derechos de verdad justicia y reparación de las víctimas.

En referencia a los tres derechos de las víctimas, es pertinente enfatizar lo expuesto por (Frühling, 2004): "Ni el logro de la paz ni la construcción de la democracia deben fundarse en la mentira o en el olvido acrítico, ni en la injusticia, ni en la insatisfacción de la injuria". De la anterior sentencia puede interpretarse que el proceso de paz que se desarrolla actualmente en Colombia no puede encontrarse viciado por la falsedad; que en aquél han de primar la narración de los acontecimientos, las circunstancias en las que se desarrollaron y los motivos que los incitaron; lo anterior con el objetivo de fortalecer las referencias democráticas que aún persisten en la República Colombiana. Igualmente, se considera al realizar una interpretación de lo expuesto por (Kemelmajer, s.f.) al referirse a la justicia penal juvenil enmarcada al interior de la justicia restaurativa, que puede determinarse del cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación respondiendo ".....al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional...".

Sobre las expectativas generadas por la Ley, el proceso de su aplicación y las acotaciones de los estudiosos del tema, es pertinente exponer dos acontecimientos relevantes que ha asumido en su tan corto tiempo de aplicación la Ley de Justicia y Paz.

- El rearme de algunas fracciones de la Autodefensas: Esta reflexión se había comenzado a esparcir a través del imaginario colectivo; pero dejó de ser un manejo exclusivo de él para consolidarse en una verdad ratificada y ampliada con las afirmaciones de Mancuso (2007) en las cuales reconocía como una característica propia del proceso de paz actual, no solamente el rearme sino el crecimiento constante de algunas fracciones de las Autodefensas que no están de acuerdo con el proceso y que no firmaron la negociación.
- Derecho a la Verdad como proceso de aceptación social: Presentado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (s.f.) como un derecho pleno, inalienable, efectivo y que recae en el Estado sintetizarlo en la preservación de la memoria histórica. Esta ambición de presentar a la sociedad una respuesta veraz de las violaciones cometidas por los grupos organizados al margen de la ley se instituyó como la máxima fundamental del proceso; consolidando el derecho a la verdad de las víctimas. Pero esta búsqueda de la exactitud conlleva una sombra inmensamente dolorosa que las investigaciones han develado al exhibir episodios que la sociedad desconocía, o mejor, intentaba no creer. Ejemplo de ello son los resultados expuestos por la investigación realizada por El Tiempo (2007), en la cual se analiza el actuar inmisericorde de los victimarios con las víctimas.

En una tentativa por evidenciar el cumplimiento del esfuerzo estatal por

robustecer el derecho a la verdad, la Fiscalía General de la Nación (s.f) ha establecido el "Muro de la Infamia" con el propósito de colaborar a los familiares de las víctimas en el ondulante camino del reconocimiento de sus familiares a través de fotografías de prendas encontradas en las fosas comunes; travesía a la cual es posible adjudicar lo reseñado por Uribe (2007): "Tenemos un problema de duelo tremendo. Este país ha pasado por unos dolores inconcebibles y una carnicería que no se ve en ninguna parte del continente americano. La gente tiene sus tragedias por dentro, las procesa como puede y trata de seguir viviendo".

*Aproximación de la teoría Kantiana de la Insociabilidad a los presupuestos de la Ley de Justicia y Paz Colombiana.*

En una aproximación primaria es posible demostrar las dificultades en las cuales se encuentra inmersa la sociedad y principalmente las víctimas de los grupos armados para consolidar un carácter social en el cual el consenso sea el que prime; dejando de esta manera explícita la referencia Kantiana sobre las beligerancias propias del itinerario de la sociabilidad.

Constantemente el proceso ha presentado dificultades casi insuperables como la decisión de romper las negociaciones en diciembre de 2006 por parte de las Autodefensas; comunicación realizada por Ernesto Báez (Iván Roberto Duque) (2006) quien actuando como vocero político de las Autodefensas dejaba evidente la gran dificultad por la cual se franqueaba fundamentalmente por la presencia de la desconfianza.

Se trata simplemente de dar por terminado este proceso. Un proceso donde no hay confianza, donde median los engaños, los incumplimientos, la falta de compromiso

y un proceso que se mueve de acuerdo con las coyunturas políticas del país no puede asegurar la paz. En aras de la verdad estamos dispuestos a decirle a Colombia y al mundo: primero garantías para nuestras familias, a los desmovilizados que están en las calles. El Gobierno aún no ha acogido ese llamado. Estamos ya condenados por la improvisación que ha tomado el proceso. El Alto Comisionado nos decía una cosa y a los días el Presidente decía otra y enseguida, el Alto Comisionado decía que eran decisiones del Presidente. Es decir, que a él lo desautorizan permanentemente; de manera que en un proceso donde hay tanta gente que mande y opine, no se sabe a dónde vamos a ir.

Sin desconocer ejemplos difíciles de superar como el anterior, los resultados investigativos dispuestos por la Fiscalía General de la Nación, pareciera que le permiten a la sociedad recobrar la esperanza en una solución pacífica, en el esclarecimiento de los hechos, en la luminiscencia de la justicia y en una posible reparación por las afrontas resistidas.

En un segundo acercamiento de la Ley 975 de 2005 a la teoría de la insociabilidad kantiana, es pertinente mencionar que la hipótesis de esta Ley propende por el sostenimiento de principios que plantean a largo plazo una respuesta pacífica a las innumerables bifurcaciones del conflicto armado, a través del reconocimiento de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas, en íntima relación con lo estipulado por el documento de la ONU (2005)

El esclarecimiento pleno de los hechos y crímenes cometidos es el elemento clave para lograr conocer la verdad, realizar la justicia, y garantizar la reparación a las víctimas. Para lograr el esclarecimiento se necesita la plena colaboración con la justicia del potencial beneficiario. El victimario debe confesar

su participación en todos los hechos en los que estuvo involucrado y aportar amplia información sobre las modalidades y otros aspectos relevantes para honrar la verdad, la justicia y la reparación. Los beneficios judiciales previstos en la ley deben servir de incentivo para abandonar las armas y para cooperar judicialmente. Para que estos beneficios funcionen debidamente como incentivos, debe premiarse la amplia cooperación de los procesados, mediante su confesión y su contribución concreta a la verdad, a la justicia y a la reparación. Al mismo tiempo, la ley debe desmotivar la retención de información valiosa aplicando consecuencias mayores, incluyendo la pérdida o no concesión del beneficio, por la falta de una colaboración efectiva del integrante del grupo armado ilegal o por haber escondido importantes partes de la verdad. Es justamente la cooperación efectiva para el esclarecimiento pleno de los hechos la que justifica que la sociedad esté dispuesta a conceder ciertos beneficios especiales a los victimarios. El aporte de toda la información es también clave para asegurar el desmantelamiento efectivo de las estructuras ilegales de todos los grupos armados al margen de la ley.

Lo anterior sin la exclusión de las incertidumbres sobre el número de víctimas que recae sobre la verdad expuesta por los integrantes de los grupos armados al margen de la ley en las indagatorias rendidas ante la Fiscalía.

Acudiendo a una interpretación de los factores expuestos, es viable asegurar que el trayecto hacia una salida pacífica, hacia la restauración de los derechos vulnerados es inmensamente complejo, no exento de etapas inconclusas, de retractaciones, de vacíos e indiscutiblemente de un padecimiento por parte de las víctimas en aras de descubrir una respuesta concluyente y verídica.

A manera de conclusión y premonición Mancuso (2007):

Con el perfeccionamiento y éxito de este proceso, el final del conflicto armado estará más cercano y la reconciliación entre víctimas y victimarios será una realidad. Si fracasa, la política de seguridad democrática colapsará, la desconfianza en las instituciones de seguridad crecerá y el país entrará en una espiral de violencia de proporciones incalculables.

### Conclusiones

La dicotomía expuesta por Kant presente en el ser humano en la interacción con sus semejantes en el marco de la sociedad, es imposible negarse en la actualidad colombiana. La historia de Colombia permite exponer diferentes planteamientos jurídicos y políticos en pro de solucionar el conflicto armado y de presentar alternativas a una sociedad que requiere urgentemente una calidad de vida superior a la que actualmente lleva; al margen de estas posibilidades algunos sectores sociales continúan sin hallar argumentos positivos que evidencien la estructura principal contenida en la Constitución Política.

El análisis de esta disyunción en íntima relación con la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) ha permitido concluir que la sociedad colombiana (fundamentalmente las víctimas y sus familiares) ha visto frustradas en diversas ocasiones la posibilidad de encontrar respuestas satisfactorias a sus requerimientos (verdad); evidenciándose la persistencia del ánimo disociativo paralelamente a los principios jurídicos en vía a solucionar el conflicto armado a través de los postulados de verdad, justicia y reparación.

### Referencias

Báez. E. (Consultado: 25 enero 2007). Paramilitares deciden romper proceso de paz.

- [http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Diciembre072006/paras\\_rompen.html](http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Diciembre072006/paras_rompen.html). *El País*.
- Castaño, C. (Consultado: 22 marzo 2007) En: [http://www.bibliotecapiloto.gov.co/bib\\_autor/noticias/colombia/septiembre/08\\_09](http://www.bibliotecapiloto.gov.co/bib_autor/noticias/colombia/septiembre/08_09). Tomado de: El Colombiano. Septiembre 8 de 2002. Pág. 3A
- Constitución Política de Colombia. (1995). Santa Fe de Bogotá. Editorial Temis.
- Convenios de Ginebra. (Consultado: 2 abril 2007) En: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. [http://www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm)
- Copleston, F. (1981) *Historia de la Filosofía. Tomo VI. De Wolff a Kant*. Capítulos V y VI. Editorial Ariel.
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica. (Consultado: 22 marzo 2007) En: Department Of Justice. [http://www.usdoj.gov/opa/pr/2006/March/06\\_crm\\_163\\_spanish.htm](http://www.usdoj.gov/opa/pr/2006/March/06_crm_163_spanish.htm)
- Fauré, C. (1995). *Las Declaraciones de los Derechos del Hombre de 1789*. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Fondo de Cultura Económica.
- Fiscalía General de la Nación. (Consultado: 22 marzo 2007) En: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin\\_america/newsid\\_4178000/4178932.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4178000/4178932.stm). Acusan a Cúpula de FARC de Narcotráfico. (23 agosto 2005).
- Fiscalía General de la Nación. (Consultado: 22 marzo 2007) Exhumaciones. En: <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/Exhumaciones.htm>
- Frühling, M. (2004, febrero 28). Para Lograr la Paz en Colombia se Necesitan Justicia, Verdad y Reparación. En: Experiencias de Alternatividad Penal en Procesos de Paz. <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po0436.pdf>. Barcelona. España.
- Hobsbawm, E. (1997). *La Era de la Revolución, 1789 - 1848*. Mondadori Barcelona. Crítica, Grijalbo.
- Kant, I. (1987). *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre filosofía de la historia*. Editorial Tecnos S.A.
- Kemelmajer, A. En Búsqueda de la Tercera Vía. La Llamada "Justicia Restaurativa", "Reparativa", "Reintegrativa" o "Restitutiva". <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1723/15.pdf>
- La Paz sobre la Mesa. (S.F.). (Consultado: 22 agosto 2006) Comité International Genéve. Comisión de Conciliación Nacional. Revista Cambio 16.
- Ley de Justicia y Paz. Ley 975 de 2005. (2005, 25 de Julio). Diario Oficial No. 45.980
- Ley de Justicia y Paz. Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (Consultado: 27 enero 2007) En: [http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/Imagenes/Documentos/Esquema\\_Ley975\\_Justicia\\_Paz.pdf](http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/Imagenes/Documentos/Esquema_Ley975_Justicia_Paz.pdf)
- Lozano, P. (2007, Abril 17). (Consultado: 27 abril 2007) Colombia o el Drama del Caos. *El País*. En: [http://www.elpais.com/articulo/internacional/Colombia/drama/caos/elpapu/20070417elpapu\\_8/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Colombia/drama/caos/elpapu/20070417elpapu_8/Tes)
- Mancuso, S. (Consultado: 26 enero 2007) En: <http://www.salvatoremancuso.com/detalle.php>. Consultado: 26 enero 2007.
- Mancuso, S. (Consultado: 21 marzo 2007) En: <http://www.salvatoremancuso.com/detalle.php> Entrevista con Álvaro García (5 agosto 2003).

Mancuso, S. (Consultado: 26 enero de 2007) En:  
<http://www.salvatoremancuso.com/detalle.php>. Consultado: 26 enero 2007.

Naranjo, V. (2003). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Editorial TEMIS S.A. Bogotá. Novena Edición.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin la verdad no puede haber justicia y reparación, ni paz y reconciliación. (2005). (Consultado: 26 enero 2007). Disponible en: <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2005/cp0534.pdf>

Procuraduría (2005) (Consultado: 10 abril 2007). Disponible en: [http://www.procuraduria.gov.co/descargas/publicaciones/hacinamiento\\_oficial.pdf](http://www.procuraduria.gov.co/descargas/publicaciones/hacinamiento_oficial.pdf)

Sierra, L. El Tiempo. Colombia busca a sus muertos. (24 abril 2007).

Sinisterra, C. (24 abril 2007) (Consultado: 25 marzo 2007) En: Duque, J. El Fenómeno de Prepagos toca Algunas Aulas de Clase. *El Colombiano*. [http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/E/el\\_fenomeno\\_de\\_prepagos\\_toca\\_algunas\\_aulas\\_de\\_clase/el\\_fenomeno\\_de\\_prepagos\\_toca\\_algunas\\_aulas\\_de\\_clase.asp](http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/E/el_fenomeno_de_prepagos_toca_algunas_aulas_de_clase/el_fenomeno_de_prepagos_toca_algunas_aulas_de_clase.asp)

Uribe, M. (2007, abril 24) No es Suficiente Sacar a los Muertos para Sanar el País. En: [http://www.eltiempo.com/tiempoimpreso/edicionimpresa/justicia/2007-04-24/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-3524919.html](http://www.eltiempo.com/tiempoimpreso/edicionimpresa/justicia/2007-04-24/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3524919.html)

Wikipedia. La Enciclopedia Libre (2006). (Consultado: 20 agosto 2006). Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Guillotina>.